

RE110.10-DE20

RESOLUCIÓN No 179
10 MAY 2012

**POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 163
DEL 26 DE ABRIL DE 2012**

La Rectora de la Universidad de Pamplona, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

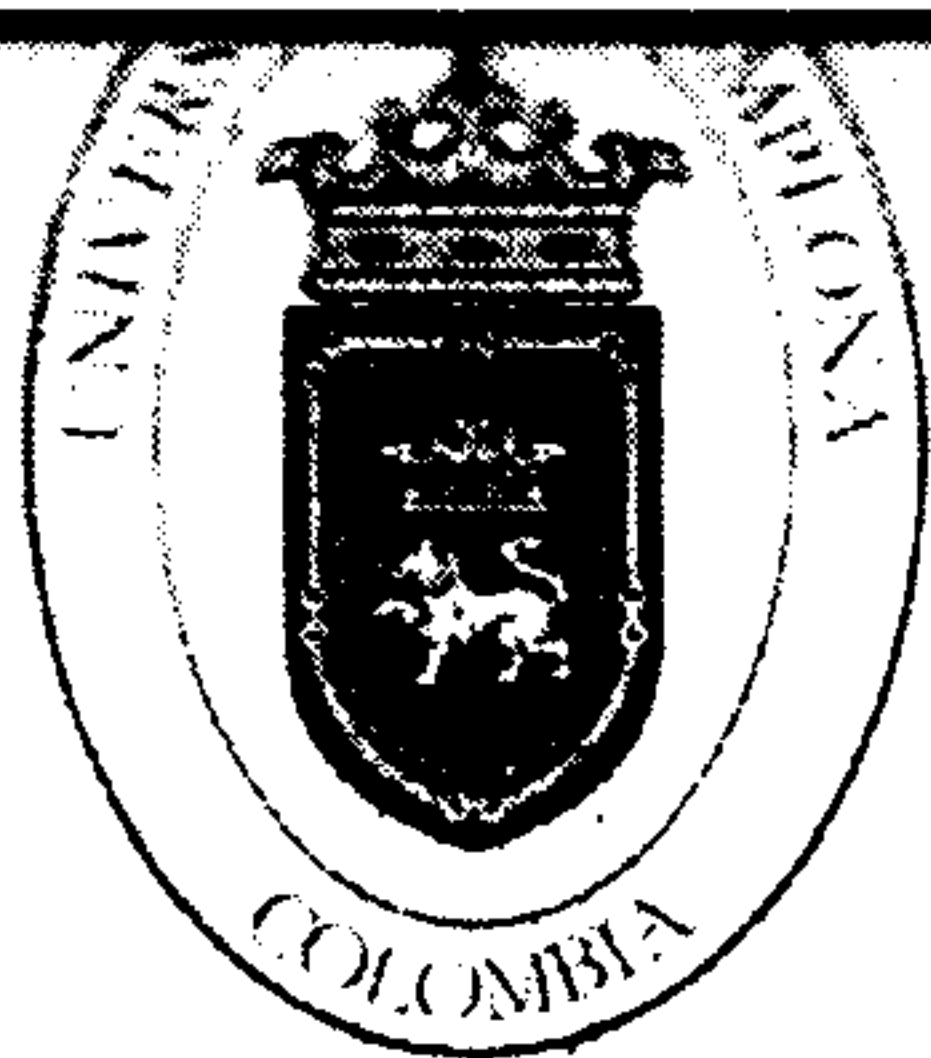
1. Que mediante Acuerdo N° 027 del 25 de abril de 2002, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Pamplona.
2. Que el Artículo 46 del mencionado Acuerdo establece: El Consejo de Facultad está integrado por:
 - a) El Decano quien lo presidirá
 - b) Dos (2) representantes de los Directores de Departamentos de la facultad designados por los directores respectivos.
 - c) Un (1) profesor escalafonado de carrera de la respectiva Facultad, elegido por el cuerpo profesoral de la misma, mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años.
 - d) **Un (1) estudiante regular de la respectiva Facultad, con matrícula vigente, elegido por los estudiantes regulares de la misma mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico. El representante de los estudiantes tendrá un suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o definitiva.**

PARÁGRAFO. El Consejo de la Facultad nombrará a uno de sus miembros como Secretario y sus actos administrativos se llamarán acuerdos.

3. Que los actuales Representantes Estudiantiles están próximos al vencimiento de su período.
4. Que en aras de garantizar la participación estudiantil se hace necesario convocar a elecciones para elegir el futuro Representante y su Suplente.
5. Que mediante Resolución Número 163 del 26 de abril de 2012 la Universidad de Pamplona convocó a la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Artes y Humanidades y su Suplente.
6. Que se cometió un error involuntario en el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución Número 163 del 26 de abril de 2012, y se hace necesario corregirlo.
7. Que el Código Contencioso Administrativo establece en un artículo 69 "*Los actos administrativos serán revocados por los mismo funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- a) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley;*





179

10 MAY 2012

- b) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
c) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

8. Que el Código Contencioso Administrativo establece en su Artículo 71.- Modificado. Ley 809 de 2003, art. 1º. La revocatoria directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contenciosos administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda. "

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese la Resolución Número 163 de fecha 26 de abril de 2012 por medio de la cual la Universidad de Pamplona convoca a la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Artes y Humanidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a los estudiantes de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona, para que elijan el Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad y su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción de los candidatos se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Artes y Humanidades, previa acreditación de los requisitos estipulados; del 3 de mayo de 2012 al 8 del mismo mes y año.

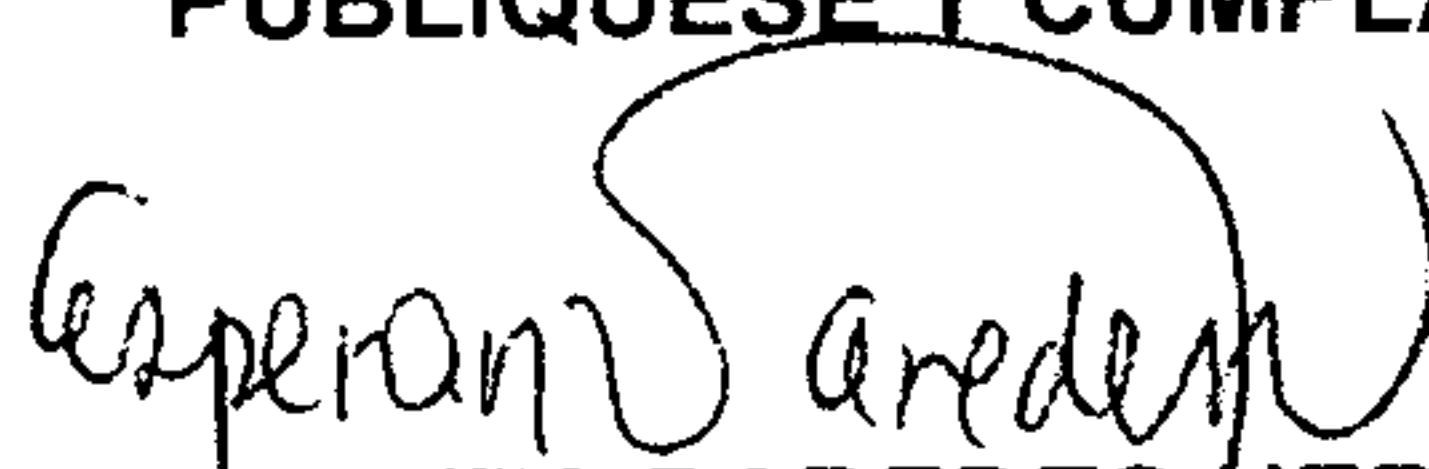
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las elecciones se efectuarán el día viernes 11 de mayo, en el horario de las 8:00 a las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 39 del acuerdo 186 del 2 de diciembre de 2005 (Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado) podrán inscribirse quienes cumplan los siguientes requisitos: "Deberán ser estudiantes regulares; no haber sido sancionados; poseer unas calificaciones cuyo promedio crédito acumulado no sea inferior a tres punto cinco, 3.5, haber aprobado como mínimo el cuarto semestre y garantizar como mínimo un (1) año de estancia en la Universidad".

ARTICULO CUARTO: Deléguese al Decano de la Facultad, para la organización y realización de dicho evento.

ARTÍCULO CINCO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ
Universidad de Pamplona
Rectora

Revisó: Luz Amparo Arenas
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Miguel Ángel Jiménez García
Profesional Universitario Grado 16



Universidad de Pamplona - Ciudad Universitaria - Pamplona (Norte de Santander - Colombia)
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

